



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01236 00

Reunidos los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y atendiendo a la competencia que le asiste a este funcionario para conocer de la demanda instaurada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR por el procedimiento verbal, la demanda de responsabilidad civil instaurada por **G&F SOLUCIÓN MÓVIL Y DOCUMENTAL S.A.S.** en contra de **LUIS ÁLVARO ROJAS RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER el traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$10.300.000 M/Cte.**, conforme lo previsto en el artículo 590.2 del C.G.P.

Adviértase que el artículo 592 del C.G.P. dispone que se decretara la medida cautelar de inscripción de la demanda de oficio, en los procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, sin que entre aquellos incluyera de forma alguna al trámite verbal por responsabilidad civil extracontractual.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **Mónica Alejandra Acosta Reinoso**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8c037e433a76dd516b7a9c10bae083e8a5f2a3dfa1e5b2be8a9ee09a899f57**

Documento generado en 17/02/2023 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>